



1432

DECRETO N°

MPIYS

EXpte. N° 2.413.315/20

Poder Ejecutivo  
Entre Ríos

PARANA, 14 JUN 2021

VISTO:

La Licitación Pública N° 05/20 DPOSER, para contratar la ejecución de la Obra: **"AMPLIACION RED CLOACAL, SISTEMA COLECTOR OESTE, BARRIOS VILLA LAS LOMAS NORTE, VILLA LAS LOMAS SUR Y SECTOR CUENCA ARROYO EL CURRO - LOCALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY - DEPARTAMENTO URUGUAY"**, con un Presupuesto Oficial de \$ 75.246.529,55 a valores del mes de Junio de 2020 y un plazo de ejecución de obra de DOSCIENTOS SETENTA (270) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de tareas; y

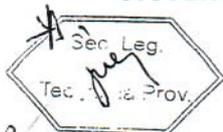
CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 45/20 DPOSER se aprobó el Proyecto de la Obra integrado por: Plano de Ubicación, Memoria Descriptiva - Técnica, Pliego General de Condiciones, Anexo PGC, Pliego Complementario de Condiciones, Anexo PCC, Pliego General de Especificaciones Técnicas, Pliego Complementario de Especificaciones Técnicas, Computo, Equipos, Análisis de Precios, Plan de Trabajo, Curva de Inversiones y de Avance Físico, Planos del Proyecto, Circular N° 1, Presupuesto Oficial y Circulares N°2 y n° 3 aprobadas por Decreto N° 2133 MPIYS de fecha 3 de diciembre de 2020; y

8



Que mediante el Decreto citado precedentemente asimismo se autorizó a la DIRECCION PROVINCIAL DE OBRAS SANITARIAS DE ENTRE RIOS organismo competente y específico dependiente del MPIYS, a efectuar el llamado a Licitación Pública para contratar la ejecución de la Obra: **"AMPLIACION RED CLOACAL, SISTEMA COLECTOR OESTE, BARRIOS VILLA LAS LOMAS NORTE, VILLA**





DECRETO N° **1432** MPIYS  
EXpte. N° 2.413.315/20

*Poder Ejecutivo  
Entre Ríos*

**LAS LOMAS SUR Y SECTOR CUENCA ARROYO EL CURRO LOCALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY – DEPARTAMENTO URUGUAY"; y**

Que obran en las actuaciones constancias de las publicaciones de la Licitación Pública N° 05/20 DPOSER en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos fs.474/478, en el Diario "UNO" de Paraná fs. 479/481 y Diario "LA CALLE" de Concepción del Uruguay fs. 482/484; y

Que habiéndose realizado el Acto de Apertura de Sobres de la Licitación Pública N° 05/20 DPOSER en fecha 30 de Diciembre de 2020, según Acta de fs.485/487, presentaron ofertas las Empresas, que cotizaron según se detalla a continuación:

- 1) DERBAU S.A. que cotiza por un valor de \$ 89.925.181,43.-
- 2) ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL CONSTRUCCIONES S.A.- OIC S.A. que cotiza por un valor de \$ 93.604.108,08.-
- 3) ERNESTO RICARDO HORNUS S.A. que cotiza por un valor de \$ 88.945.589,74.-
- 4) TRAZA S.A. que cotiza por un valor de \$ 84.046.408,77.-
- 5) CONSTRUCTORA GODOY S.R.L., que cotiza por un valor de \$ 97.151.169,21.-

Que mediante Resolución N° 04/21 DPOSER, ratificada por Resolución N° 008/21 MPIYS, se dispuso la creación de la Comisión de Estudios de Propuestas que entenderá en el análisis de las ofertas presentadas; y

EP



Que obra informe de la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos a fs. 3418/3424 y de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social a fs. 3488/3489, con la correspondiente calificación y puntaje de las empresas oferentes conforme lo exigido en la normativa vigente; y





1432

DECRETO N°  
EXPTE. N° 2.413.315/20

*Podex Ejecutivo*  
*Entre Ríos*

Que a fs. 3491/3493 tomó intervención la Contadora Pública integrante de la Comisión de Estudios y Propuestas que luego de analizar el estado Contable, Económico y Financiero de las firmas que presentaron oferta concluye: "... Los oferentes OIC S.A. y ERNESTO RICARDO HORNUS S.A. presentaron guarismos aceptables. La Empresa TRAZA S.A. presenta el índice de Endeudamiento por encima del valor de referencia e índice negativo para la Rentabilidad. La Empresa CONSTRUCTORA GODOY S.R.L. presenta Capacidad de Trabajo por debajo de lo que se requiere para la obra y el índice de Endeudamiento por encima del valor de referencia". La Comisión de Estudios de Propuestas a fs. 3494/3500, por su parte efectúa un pormenorizado informe donde expresa que procedió al análisis de la documentación que integra el legajo de las empresas que presentaron las ofertas que resultaron admisibles en el Acto de Apertura, y del mismo surgen las diferencias que a continuación se detallan:

OFERENTE	COTIZACION	S/PRES.OFICIAL
TRAZA S.A.	\$ 84.046.408,77	+ 11,69 %
ERNESTO RICARDO HORNUS S.A.	\$ 88.945.589,74	+ 18,21%
DERBAU S.A.	\$ 89.925.181,43	+ 19,51 %
O.I.C. S.A.	\$ 93.604.108,08	+ 24,40 %
CONSTRUCTORA GODOY S.R.L.	\$ 97.151.169,21	+ 29,11 %

Que el Presupuesto Oficial ascendía a la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 75.246.529,55) y para poder dar curso al estudio de las ofertas, la Comisión Evaluadora procedió a comparar las mismas con el Presupuesto Oficial Actualizado al mes de Noviembre de 2020, el que arriba a la suma de PESOS NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$ 92.191.761,71) según planilla obrante a fs. 3494, quedando la cotización de la siguiente manera:





DECRETO N° **1432** MPIYS  
EXpte. N° 2.413.315/20

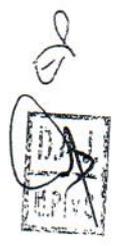
*Poder Ejecutivo  
Entre Ríos*

OFERENTE	COTIZACION	S/PRES.OFICIAL ACTUALIZADO
TRAZA S.A.	\$ 84.046.408,77	-8,84 %
ERNESTO RICARDO HORNUS S.A.	\$ 88.945.589,74	- 3,52 %
DERBAU S.A.	\$ 89.925.181,43	-2,46 %
O.I.C. S.A.	\$ 93.604.108,08	+ 1,53 %
CONSTRUCTORA GODOY S.R.L.	\$ 97.151.169,21	+ 5.83 %

Que si bien las oferentes cumplieron con la presentación de algunos de los requisitos exigidos por los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares, omitieron agregar otros, cuya omisión no es causal de rechazo automático en el Acto de Apertura, por lo cual se procedió a diligenciar cédulas a las Empresas ERNESTO RICARDO HORNUS S.A. (fs. 3427), CONSTRUCTORA GODOY S.R.L. (fs. 3428) y O.I.C. S.A. (fs. 3478); y

Que las firmas ERNESTO RICARDO HORNUS S.A., O.I.C. S.A. y CONSTRUCTORA GODOY S.R.L. cumplieron con lo solicitado por Cédula; y

Que además se pudo observar que la firma **DERBAU S.A.** no expresa en su planilla de presupuesto los precios unitarios en letras, correspondiendo de esta manera el **rechazo** de su propuesta económica, en virtud de lo dispuesto por Dictamen N° 0473/07 de la Fiscalía de Estado de la Provincia de Entre Ríos de fecha 12/06/07, el que ordena..." *La omisión incurrida por la oferente constituiría un vicio de entidad suficiente para rechazar automáticamente la oferta ...*" y lo establecido por el apartado 7 del art. 13° del Decreto N° 958/79SOySP reglamentario de la Ley 6351 de Obras Públicas, art. 10°, párrafo 2° del Pliego General de Condiciones que dice "...El proponente escribirá en número y letras los precios unitarios con que se propone ejecutar cada ítem, consignando a la vez los importes parciales de los mismos, y el total correspondiente a su propuesta, el que servirá de base de comparación con las otras





DECRETO N° **1432**  
EXpte. N° 2.413.315/20

*Poder Ejecutivo*  
*Entre Ríos*

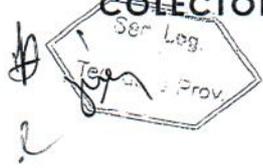
ofertas presentadas en la Licitación..."; por lo que corresponde proceder a la devolución del monto de la garantía de oferta; y

Que la Comisión Evaluadora efectúa un pormenorizado análisis sobre la presentación efectuada por la firma **ERNESTO RICARDO HORNUS S.A.** en la cual se destaca como relevante lo planteado respecto a la presentación de la firma TRAZA S.A. la cual para la elaboración de la planilla de insumos utiliza en cada uno de sus ítems, los precios de referencia informados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Cencos (INDEC). Al respecto informa que en nada obsta al estudio de las ofertas cuyos índices de referencia sean los índices publicados por INDEC y aquellas que hayan optado por referir sus insumos según los índices de la DGRPCOSyV, puesto que en este caso además, un precio de referencia es solo eso, sin que signifique que la empresa lo utilice de manera idéntica para conformar los valores de los insumos que va a utilizar, así como en consecuencia sus precios unitarios y parciales, y el monto total de su oferta; frente a esto se decide evaluar en igualdad de condiciones las ofertas adoptando un criterio inclusivo frente a una normativa dudosa en su interpretación, tal como lo indica en un dictamen la Procuración del Tesoro de la Nación (Dictamen S/N-1989-Tomo: 188, Pagina 1); y

Que conforme lo establece la Resolución N° 1257/17 MPIYS la Comisión Evaluadora elaboró el Cuadro de Puntajes de las restantes ofertas asignando a la Empresa TRAZA S.A. 92,12 puntos, ERNESTO RICARDO HORNUS S.A. 100,00 puntos, OIC S.A. 96,60 puntos y a CONSTRUCTORA GODOY S.R.L. 86,68 puntos;



Que por lo expuesto la Comisión de Estudios de Propuestas aconseja a la Superioridad: **ADJUDICAR** los trabajos correspondientes a la obra: **"AMPLIACION RED CLOACAL, SISTEMA COLECTOR OESTE, BARRIOS VILLA LAS LOMAS NORTE, VILLA LAS LOMAS**





DECRETO N° **1432**  
EXpte. N° 2.413.315/20

*Poder Ejecutivo  
Entre Ríos*

**SUR Y SECTOR CUENCA ARROYO EL CURRO LOCALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY – DEPARTAMENTO URUGUAY**" a la Empresa **ERNESTO RICARDO HORNUS S.A.** (100,00 puntos) por la suma de **PESOS OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 88.945.589,74)**, por ser la Empresa que más puntos obtuvo de acuerdo a la metodología. **DESESTIMAR** las ofertas de las firmas **TRAZA S.A.** (92,12 puntos), **OIC S.A.** (96,60 puntos) y **CONSTRUCTORA GODOY S.R.L.** (86,68 puntos) atento a resultar sus propuestas con menos puntos según la metodología y proceder a la devolución del monto correspondiente a la garantía de oferta. **RECHAZAR** la propuesta de la firma **DERBAU S.A.** y proceder a la devolución de la garantía de oferta, al no expresar en su planilla de presupuesto los precios unitarios en letras, ello en virtud de lo dispuesto por Dictamen emitido por Fiscalía de Estado de la Provincia de Entre Ríos referenciado y de lo establecido por el Apartado 7 del Art. 13° del decreto N° 958/79 SOYSP Reglamentado de la ley N° 6351 de Obras Públicas; y

Que a fs 3579 el Ministro De Planeamiento Infraestructura Y Servicios informa que no encuentra motivos para apartarse de lo aconsejado por la comisión de estudios y propuestas en el presente proceso Licitatorio, respecto a la Adjudicación de la obra a la empresa **ERNESTO RICARDO HORNUS S.A.** en el marco de la reglamentación establecida por Resolución 1257/17 MPlyS, por la cual se establece que la oferta que logre en puntaje más alto será considerada la más conveniente, lo que es compartido además por la máxima autoridad de la dirección provincial de obras sanitarias de Entre Ríos, de conformidad a lo dispuesto en la directiva N° 21/05 GOB; y



Que encontrándose previsto el otorgamiento de un anticipo financiero, corresponde que éste se efectivice sobre el 30% del monto contratado, por lo cual es conveniente facultar al Ministro





**DECRETO N° 1432**  
**EXPTE. N° 2.413.315/20** MPIYS

*Poder Ejecutivo*  
*Entre Ríos*

de Planeamiento, Infraestructura y Servicios a efectivizar dicho anticipo una vez cumplidos los requisitos para su pago; y

Que la Obra: "**AMPLIACION RED CLOACAL, SISTEMA COLECTOR OESTE, BARRIOS VILLA LAS LOMAS NORTE, VILLA LAS LOMAS SUR Y SECTOR CUENCA ARROYO EL CURRO LOCALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY – DEPARTAMENTO URUGUAY**" se encuentra incluida en el Presupuesto vigente de la DPOSER, previendo invertir en el presupuesto 2021 la suma de \$74.391.579,07; cabe aclarar, que se adoptaran las medidas pertinentes para la previsión de las Partidas Presupuestarias y Financieras que resulten necesarias y suficientes para la culminación de la Obra, realizando las gestiones que correspondan para la obtención de los fondos Provinciales y Nacionales con los Organismos respectivos; y

Que la DPOSER en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, adoptaran las medidas pertinentes para la previsión e incorporación del crédito necesario destinado a cubrir los gastos que genera la obra en futuros ejercicios presupuestarios; y

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional, la Contaduría General de la Provincia, como así mismo la Asesoría Legal de la DPOSER y la Dirección de Asuntos Jurídicos del MPIYS, y

*[Handwritten mark]*

Que la presente gestión encuadra dentro de las prescripciones establecidas en los Artículos 9° Inciso a), 10° Inciso a) punto 1) y 12° Primer Párrafo – Primera Parte del Decreto Ley 6351 ratificado por Ley N° 7495 y concordantes del Decreto Reglamentario N° 958/79 SOYSP, de conformidad a los Pliegos

*[Handwritten mark]*



**DECRETO N° 1432 MPIYS**  
**EXPTE. N° 2.413.315/20**

*Poder Ejecutivo*  
*Entre Ríos*

aprobados por Decreto N° 27/06 GOB. Modificado por Decreto N° 3264/16 MPIYS, Artículo 17° inc. a) de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes y las contrataciones, T.U.O. por Decreto N° 404/95 MEOySP atento a que lo actuado tendrá injerencia en más de un ejercicio presupuestario, Decreto N° 1390/20MPIYS, Resolución N° 1439/20 MPlyS y Decreto N° 2133/20 MPlyS;

**Por ello;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**D E C R E T A:**

**ARTICULO 1°:** Apruébese la Licitación Pública N° 05/20 DPOSER, para contratar la ejecución de la Obra: **"AMPLIACIÓN RED CLOACAL, SISTEMA COLECTOR OESTE, BARRIOS VILLA LAS LOMAS NORTE, VILLA LAS LOMAS SUR Y SECTOR CUENCA ARROYO EL CURRO LOCALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY – DEPARTAMENTO URUGUAY"**, con un Presupuesto Oficial de **PESOS SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$75.246.529,55)** a valores del mes de Junio de 2020, y un plazo de ejecución de obra de DOSCIENTOS SETENTA (270) días corridos. Acorde con lo expresado precedentemente **adjudicase** la obra a la Empresa **ERNESTO RICARDO HORNUS S.A.**, por el valor de su propuesta la que asciende a la suma de **PESOS OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 88.945.589,74)**, en concepto de materiales y mano de obra, con ajuste a la documentación técnica aprobada por Resolución N° 45/20 DPOSER y Decreto N° 2133/20 MPIYS que autorizo el llamado a Licitación Pública para contratar la ejecución de la obra.-





1432

DECRETO N°  
EXPTE. N° 2.413.315/20

MPIYS

Poder Ejecutivo  
Entre Ríos

**ARTICULO 2°:** Desestímense las propuestas de las firmas TRAZA S.A., OIC S.A. y CONSTRUCTORA GODOY S.R.L., conforme los motivos expuestos en los Considerandos del presente y reintégrese las Garantías de Oferta presentadas oportunamente. -

**ARTICULO 3°:** Rechazase la oferta presentada por la firma **DERBAU S.A.** por los motivos expuestos en los Considerandos del presente y reintégrese la Garantía de Oferta presentada oportunamente.-

**ARTICULO 4°:** Autorízase al Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios a proceder al pago del Anticipo Financiero consistente en el treinta por ciento (30%) del monto del contrato, en congruencia con lo dispuesto en el Artículo 14° del Decreto-Ley de Obras Públicas N° 6.351, ratificado por Ley N° 7.495 y concordante del Decreto Reglamentario N° 978/79 SOySP, previa presentación por parte de la Empresa adjudicataria de la garantía correspondiente de conformidad al art. 12° apartado IV del Pliego General de Condiciones.-

**ARTICULO 5°:** La Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos efectuará la notificación fehaciente de lo dispuesto en este texto legal debiendo la empresa adjudicataria integrar el Cinco por Ciento (5%) del valor de su propuesta como garantía de cumplimiento contractual, previo a la firma del Contrato.-

El



**ARTICULO 6°:** La Escribanía Mayor de Gobierno extenderá la escritura del contrato de la obra que se adjudica por el presente Decreto.-





*Poder Ejecutivo  
Entre Ríos*

**DECRETO N° 1432**  
**EXpte. N° 2.413.315/20** **MPIYS**

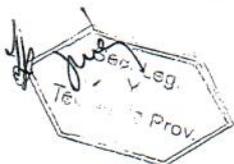
**ARTICULO 7°:** El pago de los trabajos se efectuará por certificados emitidos por la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos, no pudiendo exceder el crédito previsto en la partida específica.-

**ARTICULO 8°:** La Tesorería General de la Provincia previa intervención de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del MPIYS, efectivizará los pagos resultantes de lo dispuesto por la presente norma legal.-

**ARTICULO 9°:** Autorízase a la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos a invertir hasta la suma de PESOS **SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE CON SIETE CENTAVOS (\$ 74.391.579,07)** en el presente ejercicio presupuestario, con destino a la obra objeto del presente.-

**ARTICULO 10°:** Disponese que la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto adoptaran las medidas pertinentes para la previsión de las partidas presupuestarias y Financieras que resulten necesarias y suficientes para la culminación de la Obra, realizando las gestiones que correspondan para obtención de los fondos Provinciales y Nacionales con los Organismos respectivos.-

**ARTICULO 11°:** Impútese el gasto a: Dirección de Administración: 958 - Carácter 1- Jurisdicción: 25 - Subjurisdicción: 01 -Entidad: 0000 - Programa: 20 - Subprograma. 00 - Proyecto: 05 - Actividad: 00 - Obra: 78 - Finalidad: 3 - Función: 80 - Fuente de Financiamiento:14- Subfuente de Financiamiento: 0528 - Inciso: 4 - Partida Principal:2 -





**DECRETO N° 1432** MPIYS  
**EXPTE. N° 2.413.315/20**

*Poder Ejecutivo*  
*Entre Ríos*

Partida Parcial: 1 - Partida Subparcial: 0000 - Departamento: 93 -  
Unidad Geográfica: 03 del Presupuesto vigente.-

**ARTICULO 12°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor  
MINISTROSECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO,  
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS.-

*el*



**ARTICULO 13°:** Comuníquese, publíquese y archívese. Con copia del  
presente pasen las actuaciones a la Dirección Provincial de Obras  
Sanitarias de Entre Ríos para la prosecución del trámite.-

Sec. Leg.  
Teg. de la Prov.

*P/A*

ES COPIA

JULIO CÉSAR RUTT  
Jefe Área Decretos  
Gobernación